



LA FAMILIA
QUE QUEREMOS

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Este Reglamento será de observancia general para el personal adscrito y alumnos de la Escuela de Enfermería dependiente de la Subdirección de Atención a la Salud del Sistema Municipal DIF.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

Alumno.- Los alumnos de la Escuela de Enfermería del Sistema Municipal DIF.

Directora.- La Directora de la Escuela de Enfermería del Sistema Municipal DIF.

Docente.- Catedrático o Maestro que presta sus servicios profesionales en la Escuela.

Escuela.- La Escuela de Enfermería del Sistema Municipal DIF.

Falta.- El incumplimiento de las obligaciones, de las prohibiciones y el exceso o abuso de alguno de los derechos prescritos en el presente reglamento.

Falta grave.- Aquellas que a parte de contravenir lo señalado en la definición anterior, atenten contra el honor, la reputación o dignidad de los beneficiarios o compañeros de trabajo. De igual forma se considerarán graves las acciones u omisiones que por su modo de ejecución o reiteración, sean merecedoras de dicho calificativo.

Personal Docente.- Es el constituido por los catedráticos que integran la Planta de Maestros de la Escuela de Enfermería del Sistema Municipal DIF.

Sistema.- Sistema Municipal DIF.

SEP.- Secretaría de Educación Pública

Subdirección.- Subdirección de Atención a la Salud.

Subdirector.- El Subdirector de Atención a la Salud.

Dirección General.- A la Dirección General del Sistema Municipal DIF.

930
12062



Sistema Municipal
DIF
PUEBLA

LA FAMILIA
QUE CUIDAMOS

CAPITULO II. DEL PERSONAL DOCENTE.

Artículo 3.- Son obligaciones del personal docente las siguientes:

- I. Cumplir con el horario estipulado para la impartición de su clase;
- II. Registrar su hora de entrada y salida en el control de asistencia y anotar el tema a tratar en el día;
- III. Preparar adecuadamente su cátedra, utilizando el material y técnicas didácticas idóneas para el mejor desarrollo de la misma;
- IV. Mantener una conducta amable y considerada con el alumnado, resolviendo cualquier tipo de duda que surja durante el desarrollo de su clase;
- V. Cumplir con los planes y programas establecidos por la SEP;
- VI. Realizar las evaluaciones parciales mensualmente y la final al término del semestre;
- VII. Entregar dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la Dirección de la Escuela, las calificaciones de las evaluaciones parciales aplicadas a los alumnos;
- VIII. Entregar un mes antes del término del semestre, la evaluación final que habrá de aplicarse a los alumnos, con su clave correspondiente;
- IX. Llenar los formatos de asistencia de los alumnos, estableciendo el número de horas correspondiente;
- X. Mantener apagado su teléfono celular durante el desarrollo de su clase;
- XI. Impartir la clase con una duración mínima de 50 minutos;
- XII. Respetar los 10 minutos de receso entre clases, que tienen los alumnos;
- XIII. Informar a los alumnos de la calificación correspondiente a su evaluación mensual, antes de entregarla al Departamento Escolar;
- XIV. Mantener una relación cordial y profesional con sus compañeros de trabajo; y
- XV. Las demás que le encomiende su Superior Jerárquico.



LA FAMILIA
QUI QUEREMOS®

CAPITULO III. DE LA ADMISIÓN.

Artículo 4.- Son requisitos para la admisión de Escuela, los siguientes:

- I.- Presentar acta de nacimiento original y copia simple;
- II.- Presentar certificado de secundaria original y copia simple;
- III.- Presentar copia de CURP;
- IV.- Presentar 6 Fotografías tamaño Infantil
- V.- Presentar examen de Admisión
- VI.- Pagar la inscripción y la primera cuota mensual establecida por el Sistema;
- VII.- Gestionar personalmente los trámites académicos y administrativos de ingreso a la Escuela;
- VIII.- Cumplir con la disciplina impuesta por la Dirección y los Docentes de la Escuela;
- VII.- Firmar el Reglamento Interno de la Escuela.



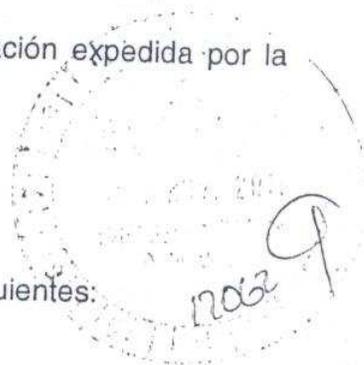
CAPITULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 5.- Los alumnos de la Escuela tendrán las obligaciones siguientes:

- I.- Cumplir con el Reglamento Interno de la Escuela;
- II.- Cumplir con el Reglamento Interno de las Instituciones con quien la Escuela mantiene convenios de colaboración, donde por cuestiones académicas reciba clases y haga prácticas profesionales;
- III.- Realizar los pagos puntualmente, de colegiatura e inscripción, correspondientes al ciclo escolar, siendo doce los pagos mensuales;
- IV.- Acreditar el ochenta y cinco por ciento de asistencia para tener derecho a examen final;
- V.- Estar al corriente en apuntes, trabajos y exposiciones para tener derecho a examen;

- VI.-Aprobar más del cincuenta por ciento de materias al semestre, para tener derecho a inscribirse al siguiente semestre;
- VII.-Acudir puntualmente a clases;
- VIII.-Pagar dentro de los primeros quince días naturales en las oficinas del Sistema, la mensualidad correspondiente;
- IX.-Utilizar los uniformes reglamentarios;
- X.-Usar los libros y material didáctico que la Dirección o los maestros le requieran en los tiempos y formas solicitados;
- XI.-Procurar la conservación, cuidado y buen uso del equipo, mobiliario, libros y material didáctico que la Escuela facilite al alumno para su aprendizaje;
- XII.-Reponer el material de enseñanza que haya extraviado o dañado;
- XIII.-Asistir a ceremonias o actos cívicos organizados por la Escuela o por otras Instituciones, en los que se requiera de la representación de la misma;
- XIV.-Cumplir con las Jornadas sabatinas y dominicales organizadas por el Sistema;
- XV.-Comportarse de manera respetuosa con al personal directivo, administrativo, docente y demás compañeros de la Escuela;
- XVI.-Acudir a las campañas de vacunación en las que la Escuela participe, así como en las actividades desarrolladas por el Sistema, aún en período vacacional;
- XVII.-Apagar el teléfono celular durante el desarrollo de las clases;
- XVIII.-Presentar examen para obtener la calificación semestral correspondiente;
- XIX.-Los alumnos deberán cumplir con todas y cada una de las disposiciones del presente reglamento, así como con la normatividad que determine el Sistema;
- XX.- No tener adeudo de libros y presentar su carta de liberación expedida por la biblioteca.
- XXI.- Las demás que establezca el Superior Jerárquico.

Artículo 6.- Son obligaciones de los alumnos en el hospital las siguientes:



- I.-Portar el uniforme correspondiente;
- II.-Llegar al hospital 15 minutos antes de iniciar sus prácticas;
- III.- Mantener una imagen personal pulcra;
- IV.-Reponer el material dañado o destruido durante sus prácticas, en un plazo no mayor a 8 días naturales;
- V.-Observar una conducta apropiada en su estancia en el hospital;
- VI.-Cumplir con las horas de servicio señaladas sin abandonar su adscripción, salvo cuando esté expresamente autorizado por la supervisora o enfermera responsable;
- VII.-Reponer las horas de práctica clínica a las que haya faltado, sean estas justificadas o no;
- VIII.- Realizar con responsabilidad las prácticas clínicas;
- IX.-Las demás que establezca el Superior Jerárquico.

Artículo 7.- Los alumnos tienen prohibido lo siguiente:

- I.- Salir del plantel en el horario de clases, sin autorización expresa de la Dirección;
- II.-Introducir revistas, libros, y demás material ajeno a lo necesario para su estudio en clase;
- III.-Introducir comida al salón de clases y comer fuera del horario permitido;
- IV.- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes en la Escuela;
- V.-Reñir física o verbalmente con otros compañeros de clase o maestros;
- VI.-Salir del salón durante el desarrollo de la clase;
- VII.-Acudir a clases acompañado de personas ajenas a la Escuela;
- VIII.-Entrar a prácticas en el hospital sin el uniforme correspondiente;
- IX.-Usar anillos, pulseras, aretes y demás joyas durante las prácticas en el hospital;



- X.-Utilizar cabello suelto y exceso de maquillaje durante las prácticas en el hospital;
XI.-Las demás que establezca el Superior Jerárquico.

Artículo 8.- Son derechos de los alumnos:

- I.-Asistir a clases;
II.-Tener acceso a las instalaciones de la Escuela;
III.- Hacer uso responsable de las instalaciones, mobiliario, equipo y materiales de la Escuela;
IV.-Los demás que les confiera el presente Reglamento.

CAPITULO V. DEL UNIFORME.

Artículo 9.- Los alumnos de la Escuela deberán portar:

- a) Los días lunes, martes y miércoles: Pantalón de vestir azul marino, suéter azul marino, filipina lila y zapatos negros de piso.
b) Los días jueves y viernes: Pantalón de vestir azul marino, suéter azul marino, filipina azul cielo y zapatos negros de piso.
c) En el hospital: uniforme clínico blanco, zapatos blancos, calcetas blancas, cofia con listón color verde agua de 1 cm, de ancho en forma transversal; y suéter color verde agua;
d) En el hospital: Uniforme quirúrgico color azul, bata cubre polvo color blanco, botas, gorro y cubre boca desechable.
e) En todos los casos, gafete de identificación, a la vista.

CAPITULO VI. DE LOS PAGOS.

Artículo 10.- Los pagos se realizarán en las oficinas centrales del Sistema, ubicadas en avenida Eduardo Cué Merlo, número doscientos uno, San Baltazar Campeche, en esta ciudad, dentro de los primeros quince días de cada mes.

Artículo 11.- En caso de que el pago se realice fuera del periodo anteriormente señalado, se causarán recargos a razón del 10% mensual. Una vez transcurrido el mes sin que se efectúe el pago correspondiente, los intereses serán a razón del 20% de recargo

Artículo 12.- En los casos que un alumno deba más de dos meses, se suspenderá temporalmente su derecho a asistir a clases, hasta en tanto pague lo adeudado.

Artículo 13.- No se aceptará el pago de la colegiatura del mes vigente en caso de adeudar mensualidades o recargos de las mismas.

Artículo 14.- Durante los meses de noviembre y junio deberá cubrir las mensualidades de diciembre y julio para tener derecho a exámenes finales.

Artículo 15.- Para tener derecho a exámenes finales, el alumno deberá haber cubierto el total del importe correspondiente al semestre.

Artículo 16.- El alumno para poder ser dado de baja deberá estar al corriente de sus pagos.

Artículo 17.- Los alumnos podrán adaptar su horario de prácticas clínicas cuando éste no sea compatible a su horario laboral, para lo cual deberán cubrir el salario de la supervisora clínica que les acompañe; en los casos que sean varios los solicitantes, entre todos pagaran a prorrata el salario de la supervisora.

Artículo 18.- El alumno deberá cubrir el pago del campo clínico, o en su caso la donación de un libro o equipo que solicite el hospital.

Artículo 19.- El alumno deberá pagar la cuota autorizada para el presente ciclo escolar a su asesor de tesis por cada asesoría que reciba.

Artículo 20.- El monto de las cuotas escolares, serán propuestas por el Director General al Patronato del Sistema Municipal DIF, quienes aprobarán las que corresponda a cada ciclo escolar.

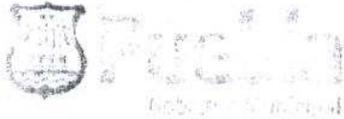
CAPITULO VII. DE LAS EVALUACIONES.

Artículo 21.- Para tener derecho a examen final deberá contar el alumno con el 85% de asistencia en la materia a presentar.

Artículo 22.- Los alumnos que reprueben dos o más exámenes parciales no tendrán derecho a examen final, debiendo presentar examen extraordinario.

Artículo 23.- Los alumnos que reprueben un examen a título de suficiencia, deberán recursar la materia. Existen materias cursativas y de promoción.





Artículo 24.- Los alumnos deberán presentar cada uno de los trabajos que les encomiende su docente durante el curso escolar, como requisito para tener derecho a examen final, para lo cual firmaran el acuerdo respectivo donde se comprometen a presentar dichos trabajos.

Artículo 25.- Se realizará una evaluación parcial a final de cada mes.

Artículo 26.- La evaluación semestral deberá consistir necesariamente en un examen de los conocimientos adquiridos durante el ciclo escolar.

Artículo 27.- A consideración del docente, los alumnos que durante el semestre mantengan un promedio mínimo de 9, podrán ser exentados.

Artículo 28.- Para tener derecho a participar en la ceremonia de graduación; así como empezar el procedimiento de titulación, el alumno deberá acreditar cada una de las materias que incluye el programa de estudios.

CAPITULO VIII. DE LAS BECAS.

Artículo 29.- Las becas se otorgan en consideración al promedio del alumno, que deberá ser superior a 9 y al estudio socioeconómico realizado para su procedencia.

Artículo 30.- Las becas se otorgarán a los alumnos que cursen del segundo año en adelante.

Artículo 31.- Las becas podrán ser del 100%, 75%, 50% y 25% según el estudio socioeconómico realizado por la Coordinación de Trabajo Social del Sistema, correspondiendo a la Dirección de la Escuela proponerlo y en todos los casos estará autorizado y validado por El Subdirector de Atención a la Salud.

Artículo 32.- Es requisito para mantener la beca escolar, conservar el promedio mínimo; en los casos que un alumno becario baje su promedio en cualquier momento, perderá la misma.

Artículo 33.- Los alumnos becados están obligados a pagar la cuota de inscripción y examen de Admisión.

Artículo 34.- Los alumnos que estén en el proceso de solicitud de beca, deberán cubrir el importe de su mensualidad hasta el momento de su autorización.

Artículo 35.- El procedimiento de solicitud de becas se hará cada inicio de ciclo escolar.

CAPITULO IX. DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN.

Artículo 36.- Los alumnos que hayan acreditado todas las materias del Plan de Estudios deberán cubrir un año de servicio social antes de Titularse.

Artículo 37.- Una vez terminado su servicio social, los alumnos tendrán un período de dieciocho meses para Titularse. Transcurrido dicho término sin que se realice el examen profesional, deberá tomar un curso de actualización de 3 meses.

Artículo 38.- El procedimiento de Titulación será el siguiente:

- I.- Presentar ante el Departamento de Titulación, protocolo de investigación, en el que se incluya el proyecto a desarrollar como tema de tesis.
- II.-El Departamento de Titulación valorará el proyecto y en caso de ser satisfactorio, emitirá oficio de aceptación del proyecto de tesis a desarrollar.
- III.- Al alumno se le dará a conocer de entre la planta docente quien será el asesor de tesis, quien deberá contar con constancia de acreditación del curso impartido, expedida por la Secretaria de Salud.
- IV.-El alumno y el asesor de tesis firmarán un convenio de elaboración de tesis, con los requisitos siguientes:
 - a) Se deberá firmar en el Departamento de Titulación, por el Presidente, el Secretario, el Asesor de Tesis y el Alumno;
 - b) En dicho convenio se hará constar la obligación que adquiere el asesor y el alumno de coadyuvar con la entrega de la tesis en tiempo y forma.
 - c) De la misma forma el convenio obligará al asesor a preparar al alumno para la exposición y defensa de su tesis;
 - d) Parte del convenio será el formato de asistencia de asesoría, en el cual constarán el número de asesorías que deberán ser un mínimo de 10 y un máximo de quince, las fechas en que se recibieron las asesorías y las firmas de alumno y asesor;
 - e) El alumno deberá cubrir la cuota autorizada por la Dirección, por cada asesoría recibida;
 - f) Al término de la tesis, el alumno deberá entregar dicho formato a la Dirección como requisito de derecho a examen profesional;

V.-La tesis deberá cumplir con los lineamientos señalados por la SEP y de la Secretaría de Salud;

VI.-La investigación de la tesis deberá sustentarse teóricamente con al menos 25 libros actualizados, con fecha de publicación de cinco años anteriores al inicio de la tesis, en esta Bibliografía podrán incluirse como máximo 5 artículos de revistas médicas o de enfermería y 5 consultas de Internet con especificación de la dirección electrónica visitada;

VII.-La tesis tendrá las especificaciones siguientes:

- a) Utilizar letra Arial;
- b) Tamaño 10;
- c) Doble espacio;
- d) Márgenes de 2.5 superior e inferior y lateral derecho, 3 de margen izquierdo;
- e) No excederse en fotografías ni medias cuartillas.

VIII.-Una vez terminada la tesis y aprobada por el asesor y el Departamento de Titulación, deberán pagarse los derechos de examen profesional y se señalará fecha y hora para su realización.

IX. Los alumnos deberán donar un libro del área de la salud a la escuela cuyo nombre, autor y editorial del libro será proporcionado por la Escuela para que sea adquirido; dicho libro deberá tener un costo mínimo de \$350.00, para tal efecto se podrán unir dos alumnos como máximo para comprar y donar dicho material.

Artículo 39.- El alumno que repruebe el examen profesional, podrá presentarlo nuevamente a los seis meses de realizado, efectuando nuevamente el trámite y pago de derechos correspondiente.

CAPITULO X. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS SANCIONES.

Artículo 40.- Las faltas graves de disciplina de alumnos o quejas formuladas por los maestros y alumnos, relativas al cumplimiento de las obligaciones que el presente reglamento prescribe para el personal docente o alumnado, serán sancionadas con:

A) Para el personal docente:

I.- Extrañamiento

- II.-Amonestación pública o privada;
- III.-Suspensión del servicio hasta por treinta días;
- IV.- Terminación del contrato de prestación de servicios profesionales;
- V.- Las demás que señale el reglamento Interno del Sistema, cuando así lo requiera el caso concreto.

B) Para los alumnos:

- I.-Suspensión por tiempo determinado, de acuerdo con las características de la falta y el expediente personal del alumno.;
- II.-Expulsión.

Artículo 41:- Formulada la queja o denunciada la falta de disciplina, se iniciará un procedimiento sumarísimo que consistirá en:

- I. Toda queja o denuncia se deberá hacer por escrito y firmada por el docente, personal administrativo, directivo o alumno;
- II. Con la queja o denuncia se dará vista al Subdirector de Atención Jurídica, dentro de las veinticuatro horas siguientes, quien determinará si es procedente iniciar el procedimiento, o si sólo se integrará al expediente del docente, personal administrativo o alumno;
- III. Si se considera como grave la falta, dará vista inmediatamente al Subdirector de Atención Jurídica, y se citará al infractor para una audiencia, en la que se le hará saber sobre la queja o denuncia en su contra y se le oirá lo que a su derecho convenga;
- IV. En los casos de urgencia, se dará vista inmediatamente al Subdirector de Atención Jurídica, quien evaluará la falta y citará al infractor en ese momento, para escuchar lo que a su derecho convenga.
- V. Desahogada la audiencia, el Subdirector de Atención Jurídica, determinará la sanción procedente. Misma que será notificada de manera personal al infractor y por escrito, en las instalaciones de la Escuela, al día siguiente de su determinación.



Artículo 42.- La Dirección podrá determinar las sanciones siguientes:

- I.-Suspender de 1 a 3 días por salir sin autorización de la Escuela en horario de clases;
- II.-Imponer guardias en el turno o servicio que señale, por el doble del tiempo regular a los alumnos que hayan faltado injustificadamente a su guardia regular;
- III.-Expedir actas de falta de respeto de los alumnos hacia sus docentes o personal directivo y administrativo de la Escuela; al acumular tres actas en un semestre, la dirección enviará el expediente correspondiente al Subdirector de Atención Jurídica del Sistema para el trámite correspondiente.

Artículo 43.-La determinación que impone una sanción administrativa, no admite recurso.

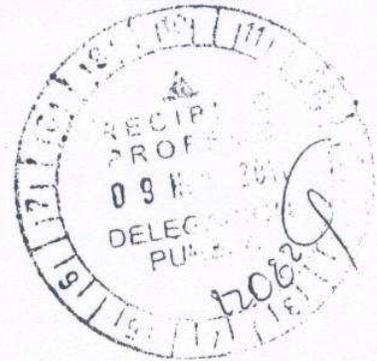
ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Queda sin efecto el contenido de los Reglamentos, Acuerdos y Circulares que se hayan dictado hasta la fecha, en todo lo que se oponga al presente.

SEGUNDO.- El Director General de los Servicios Públicos de esta Institución, deberán proveer en la esfera de su competencia lo necesario para su estricta observancia y debida difusión

TERCERO.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato del Sistema, y deberá publicarse en un área visible para conocimiento de los interesados.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.





DR. ALEJANDRO REYES DÍAZ

SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

LIC. MARIA DE LOS ANGELES GARCIA AGUILAR

COORDINADORA DE ESCUELA DE ENFERMERÍA



XIV. Petición: Autorización de incremento de cuotas en la Escuela de Enfermería de este Organismo en el Ciclo Escolar 2011-2012

Actualmente

Propuesta

Actualmente los costos que se manejan en la Escuela de Enfermería son muy bajos en comparación con otras Instituciones que ofrecen la misma carrera

Se propone que los alumnos paguen una cuota de \$450.00 (Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), por concepto de examen de admisión y valoración psicológica y médica.

De la misma manera, en comparación con otras Instituciones Educativas del mismo ramo estaríamos aún con el aumento, por debajo de sus costos, lo que nos permite adquirir más material didáctico y de mejor calidad, además de poder incrementar el pago que se viene realizando a los maestros de hora clase que actualmente reciben \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por este concepto y se propone por el mismo \$70.00 (Setenta Pesos 00/100 MN.).



Inscripción (Incluye Seguro Médico)	\$450.00
Mensualidad	350.00
Credencial	40.00
Constancia	85.00
Certificado Parcial	100.00
Certificado Total	100.00
Carta Pasante	100.00
Examen Extraordinario	100.00
Examen Título	100.00
Asesoría de Examen Profesional	100.00
Examen Profesional	3,300.00

Cuota de Examen de Admisión Y valoración psicológica	\$450.00
Inscripción (Incluye Seguro Médico)	\$500.00
Mensualidad	400.00
Credencial	60.00
Constancia	100.00
Certificado Parcial	150.00
Certificado Total	200.00
Carta Pasante	150.00
Examen Extraordinario	100.00
Examen Título	150.00
Asesoría de Examen Profesional	110.00
Examen Profesional	4,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]